



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abg. Zorka Garrido Millán
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 443..... Fecha 24 MAR. 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 131 -2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 24 MAR. 2022

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 291-2020- GRC/GGR-OGP de fecha 28 de setiembre de 2020, el Informe Legal N° 064-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP-MAAP de fecha 22 de marzo de 2022, y el Informe N.º 396-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por el encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°010-88-VC, de fecha 4 de julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - PECP, en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento y el déficit de vivienda existente en ese momento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.

Que, con Ordenanza Regional N° 003-2005-REGIÓN CALLAO-PR, el Gobierno Regional del Callao asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias; asimismo, se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal que incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios.

Que, el Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, aprueba el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec, así como las causales de resolución contractual de pleno derecho.

Que, el artículo 923° del Código Civil Peruano define a la propiedad como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un determinado bien. Esta institución jurídica encuentra además protección constitucional, conforme se aprecia de lo establecido en el inciso 16 del artículo 2° y el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, consagrándose, de este modo, como un derecho real, fundamental e inviolable.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2021, de fecha 25 de marzo del 2021, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial.

Que, a través del contrato de Transferencia por Adjudicación a Título Oneroso de fecha 11 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional del Callao adjudicó a título oneroso un lote de vivienda ubicado en la Parcela I, Mz. T, Lote 3, Urbanización Popular de Interés Social, Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec Distrito de Ventanilla, Provincia





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **131** -2022-GRC/GGR-OGP

Constitucional del Callao; celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y la adjudicataria **LENI JOBITA VELA DEL AGUILA**; adjudicación inscrita en el Asiento N° **00002** de la Partida Electrónica N°. **P01326261** del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, así como en el Asiento N° **00003** de la referida partida, la carga correspondiente a las causales de resolución del contrato de adjudicación.

Que, mediante **Resolución Jefatural N° 291-2020-GRC/GGR-OGP** de fecha 28 de setiembre de 2020, se resuelve **DECLARAR** de pleno derecho la resolución del Contrato de Transferencia por Adjudicación a Título Oneroso de la adjudicataria **LENI JOBITA VELA DEL AGUILA**, respecto del predio ubicado en la Parcela I, Mz. T, Lote 3, Urbanización Popular de Interés Social, Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Electrónica N°. **P01326261** del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, por incumplir las obligaciones señaladas en los incisos b) y c) de la Clausula Cuarta del mencionado contrato, la cual se condice con la causal de la resolución contractual establecidas en el inciso c) del artículo 14° del Decreto Regional N°004-2005-Región Callao-PR.

El Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, no establece un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de rectificación de errores por lo que corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (En adelante TUO de la Ley N° 27444).

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 regula la figura de Rectificación de Errores, a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original.

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el nuevo Texto Único Ordenado T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas que encargan las responsabilidades administrativas del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 066 de fecha 25 de marzo del 2021.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 064-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP-MAAP** de fecha **22 de marzo de 2022**, la Abogada de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, advierte el error material incurrido en la parte resolutive en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, de la **Resolución Jefatural N° 291-2020-GRC/GGR-OGP** de fecha **28 de setiembre de 2020**, específicamente en la numeración de la partida registral, donde erróneamente se ha consignado la Partida Electrónica N°. **P52000315**, **debiendo ser la Partida Electrónica N°. P01326261**, recomendando se proceda a rectificar el mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, en advierte el error material incurrido en la parte resolutive **ARTÍCULO TERCERO**, de la **Resolución Jefatural N° 291-2020-GRC/GGR-OGP** de fecha **28 de setiembre de 2020**, específicamente en la numeración de la partida registral, donde erróneamente se ha consignado la Partida Electrónica N°. **P52000315**, **debiendo ser la Partida Electrónica N°. P01326261**, y **ordenar** la cancelación de inscripción de adjudicación, la carga y actos jurídicos de compra venta inscritas en los Asientos: Asiento N° **00002**, Asiento N° **00003**, Asiento N° **00004**, Asiento N° **00005**, Asiento N° **00006**, Asiento N° **00007** y Asiento N° **00008**, recomendando se proceda a rectificar el mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abogada Zoraida Garrido Millán
SEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 2022.0003 Fecha 24 MAR. 2022





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **131** -2022-GRC/GGR-OGP

Que, con el **Informe N° 396-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP** de fecha **22 de marzo de 2022**, emitido por el encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, da su conformidad al informe legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en la **Resolución Jefatural N° 291-2020-GRC/GGR-OGP** de fecha **28 de setiembre de 2020**, de la forma en que se detalla a continuación:

PARTE RESOLUTIVA DEL ARTÍCULO SEGUNDO:

DICE: ARTÍCULO SEGUNDO, COMPRENDER en los efectos de la precitada Resolución de Contrato de Transferencias, las compras ventas inscritas en la partida registral N° **P52000315** el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, otorgada a favor de **Maribel Medeley Ramírez Arevalo (Asiento 00004)**, a favor de **Aurora Elsa Contreras Alvarado (Asiento 00005)** y a favor de **Luis Alberto Patrocinio Carlos y Martina Vega Carbajal (Asiento 00006)**.

DEBE DECIR: ARTÍCULO SEGUNDO, COMPRENDER en los efectos de la precitada Resolución de Contrato de Transferencias, las compras ventas inscritas en la partida registral N° **P01326261** el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, otorgada a favor de **Maribel Medeley Ramírez Arevalo (Asiento 00004)**, a favor de **Aurora Elsa Contreras Alvarado (Asiento 00005)**; a favor de **Luis Alberto Patrocinio Carlos y Martina Vega Carbajal (Asiento 00006)**, a favor de **Liberato Carbajal de la Cruz y Gregoria Carbajal Trujillo (Asiento 00007)**, y a favor de **Gregoria Carbajal Trujillo (Asiento N° 00008 – Rectificación de Donación, del asiento anterior N° 00007)**.

PARTE RESOLUTIVA DEL ARTÍCULO TERCERO:

DICE: ARTÍCULO TERCERO, ORDENAR la cancelación de inscripción de adjudicación, la carga y actos jurídicos de compra venta inscritas en los **Asientos 00002, Asientos 00003, Asiento 00004, Asiento 00005, Asiento 00006**, de la partida registral N° **P52000315** el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao. En consecuencia, se revierta el predio al Gobierno Regional del Callao.

DEBE DECIR: ARTÍCULO TERCERO, ORDENAR la cancelación de inscripción de adjudicación, la carga y actos jurídicos de compra venta inscritas en los **Asientos: Asiento N° 00002, Asiento N° 00003, Asiento N° 00004, Asiento N° 00005, Asiento N° 00006, Asiento N° 00007 y Asiento N° 00008** de la Partida Registral N° **P01326261** el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao. En consecuencia, se revierta el predio al Gobierno Regional del Callao.

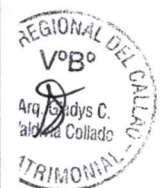
DISPONER que la presente constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos-SUNARP.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos-SUNARP.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zofka Garrido Millán
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha

24 MAR. 2022





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **131** -2022-GRC/GGR-OGP

ARTICULO TERCERO.- MANTENER incólume en sus demás extremos las consideraciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 291-2020-GRC/GGR-OGP de fecha 28 de setiembre de 2020

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la correspondiente Resolución Jefatural que, al efecto adjunto para su suscripción, de considerarlo pertinente, adjudicatarios y/o titulares registrales; y se publique su contenido en la en la página web institucional, www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Jorka Garrido Millan
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha **24 MAR. 2022**